AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

GC-SG-200-525-2026

Bogotá 31 de agosto de 2026.

Señora
Andrea Pérez Cadavid
CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. – CGR
Ciudad

Asunto: Solicitud de modificación del Contrato No. 163 de 2026 – Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la suscripción del Contrato No. 163 de 2026, de fecha 20 de agosto de 2026, cuyo objeto es "*Prestar el servicio de disposición final y tratamiento de lixiviados de los residuos solidos no aprovechables y de los lixiviados provenientes de estos residuos producto de la actividades ejecutadas por la empresa Aguas de Bogotá S.A ESP*", y revisadas las condiciones actualmente previstas en materia de garantías, comedidamente solicitamos evaluar la elaboración y suscripción del respectivo otrosí modificatorio, con el fin de fortalecer y precisar las condiciones contractuales relacionadas con la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual.

En particular, se solicita:

1. Adicionar a la Cláusula DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS un literal c) denominado RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia durante todo el plazo de ejecución contractual, destinada a amparar los daños y perjuicios que puedan causarse a EL PRESTADOR o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo, cuando haya lugar a ello y de acuerdo con las condiciones de la póliza, el daño moral y el lucro cesante.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la garantía actualmente prevista en el literal b) corresponde específicamente a Responsabilidad Civil Extracontractual Ambiental, cuyo objeto se encuentra limitado a los daños y perjuicios de carácter ambiental que puedan ocasionarse a terceros. En consecuencia, se considera necesario contar adicionalmente con una cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual general, que atienda los demás riesgos derivados de la ejecución contractual, particularmente aquellos relacionados con las actividades operativas y el tránsito y operación de los vehículos y equipos utilizados en desarrollo del objeto contractual.

2. Establecer expresamente que la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual general será independiente de la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual Ambiental prevista actualmente en el literal b) de la Cláusula DÉCIMA SEXTA, de manera que cada amparo corresponda a los riesgos específicamente cubiertos y no se entienda sustituido, limitado o comprendido dentro del otro.

Finalmente, una vez formalizada la modificación contractual, se adelantarán las actuaciones correspondientes para la constitución y/o modificación de las garantías por parte de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de manera que estas guarden plena correspondencia con las obligaciones, condiciones y coberturas previstas en el Contrato No. 163 de 2026 y en el respectivo otrosí, incluyendo al CENTRO DE GERENCIAMIENTO DE RESIDUOS DOÑA JUANA S.A. E.S.P. en calidad de asegurado y beneficiario.

Agradecemos la atención prestada y la gestión correspondiente para adelantar el trámite de modificación contractual solicitado.

Cordialmente,

JULIANA SÁNCHEZ ACUÑA
SECRETARIA GENERAL
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Proyectó: Lola Elvira Franco Saavedra– Profesional de Apoyo GGA.
Revisó: Rahiza Polo Urueña- Directora de Operaciones y Logística Grado II
Reviso: Edward Alexander Navas Farfán-Gerente de Gestión Ambiental
Reviso: Jhon Fredy Vargas Lozano -Director de Contratación